



2425

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF:** Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” del contrato de concesión denominado “Hospital de Antofagasta”.

**SANTIAGO, 12 JUL 2018**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El Decreto Supremo MOP N° 141, de fecha 26 de febrero de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Hospital de Antofagasta”.
- El Formato Tipo de Bases de Licitación para “Concesiones de Establecimientos de Salud”, en adelante, Bases de Licitación y los Anexos Complementarios de las Bases de Licitación del Hospital de Antofagasta.
- Las anotación en el Libro de Obras N° 12, Folio 44 de 5 de septiembre de 2017, del Inspector Fiscal.
- Los Ordinarios N° 3331, de 10 de octubre de 2017 y N° 3389, de 24 de octubre de 2017, ambos del Inspector Fiscal.
- El Memorandum N° 217, de 29 de noviembre de 2017, de Inspector Fiscal.
- La carta GG – IF N° 2967, de 12 de septiembre de 2017, de la Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A..
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

1210 2563

## CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord N° 3389, de 24 de octubre de 2017, el Inspector Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de cinco multas de 30 UTM, cada una, correspondientes a los días de atraso en que incurrió la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, en entregar la información requerida por el Inspector Fiscal, a través de la anotación en el Libro de Obras N° 12, folio 44, de 5 de septiembre de 2017. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el literal b.4) del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación.
- Que mediante anotación en el Libro de Obras N° 12, Folio 44 de 2017, el Inspector Fiscal instruyó a la Sociedad Concesionaria para que en un plazo **no superior a 48 horas** ingresara “*el procedimiento PTO 19.09 ch corregido, para la medición de las renovaciones de aire, humedad relativa, presión y temperatura, en los recintos críticos y muy críticos indicados en el numeral a2.11 letra i) del anexo A de las BALP*”.
- Que mediante carta GG-IF N° 2967, de 12 de septiembre de 2017, la Sociedad Concesionaria, dio respuesta a lo requerido por el Inspector Fiscal en su anotación en el Libro de Obras N° 12, Folio 44 de 2017, remitiendo el Procedimiento PTO 19.09- ch edición 2, Instalaciones de Climatización, medición de caudal y presión en equipos de inyección de aire.
- Que mediante el Ordinario N° 3331, de 10 de octubre de 2017, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que la información solicitada fue entregada por ésta el 12 de septiembre de 2017, según consta en la carta GG-IF N° 2967, de 2017, incurriendo en un atraso de 5 días, razón por la cual, y en conformidad a lo dispuesto en el literal b.4 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General 5 multas de 30 UTM cada una, esto es por no haber entregado la información requerida dentro del plazo correspondiente.
- Que la letra k) del artículo 1.8.8.1 de las Bases de Licitación dispone que “*Durante la Etapa de Construcción, el Concesionario deberá entregar al Ministerio de Obras Públicas, a través del Inspector Fiscal, la siguiente información: ...k) Cualquier otra información que el Inspector Fiscal requiera por escrito para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato o bien aquella que se establece en el Anexo Complementario*”. A su vez, en los Anexos Complementarios de las Bases de Licitación del contrato, al tratar la materia, específicamente el Anexo Complementario A.1, en su número 21, señala que no se establece o agrega nueva información a las que se expresan en las Bases, siendo suficientes la norma genérica de esa letra k) y el cumplimiento de los requisitos que se indican, para justificar la solicitud de información del Inspector Fiscal, y que la Sociedad Concesionaria cumplió tardíamente.
- Que en el literal b.4 del artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, se establece *una multa, cuyo rango de aplicación fluctúa entre 20 a 30 UTM*, por cada día de atraso en que incurra la Sociedad Concesionaria en la entrega de la información requerida por el Inspector Fiscal dentro de los plazos correspondientes.
- Que el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, dispone que *toda referencia a “día” como criterio de aplicación de las multas indicadas en la citada norma, se entenderá como día completo o fracción de día*, agregando la citada norma que, una vez propuesta la multa esta Dirección General, éste considerará en su determinación aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato.
- Que por Memorándum N° 217, de 29 de noviembre de 2017, el Inspector Fiscal informó al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, que el Concesionario no ha tenido una conducta diligente, tendiente a cumplir la obligación, ni ha adoptado medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción, además, acompañó los antecedentes relacionados con los incumplimientos reiterados y la acumulación de multas durante la vigencia del contrato.
- Que sin perjuicio de lo manifestado por el Inspector Fiscal en su Memorándum N° 217, de 2017, en relación a la determinación y ponderación del rango de imposición de las multas propuestas, cabe consignar que esta Dirección General ha constatado que la Sociedad Concesionaria ha incurrido, en la especie, en una acumulación de multas, como consta de las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 3044,

3202, 3658 y 4049, todas de 2015 y por Resoluciones DGOP (Exentas) 698, N° 699 y N° 3702, todas de 2017, por lo mismo, se resuelve, atendida las facultades que el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación otorga a esta Dirección General, que concurren circunstancias como para *aplicar la multa de rango superior*, vale decir, de 30 UTM.

- Que en conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General, considera que existe fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria 5 multas de 30 UTM, cada una, toda vez que ésta remitió el 12 de septiembre de 2017 el procedimiento PTO 19.09 ch corregido, para la medición de las renovaciones de aire, humedad relativa, presión y temperatura, en los recintos críticos y muy críticos, del Hospital de Antofagasta, estos es, una vez transcurridos 5 días de vencido el plazo de 48 horas fijados por el Inspector Fiscal en su anotación en el Libro de Obras N° 12, folio 44, de 5 de septiembre de 2017.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.7, Tabla N° 1, N° de Multa b.4 y 1.8.8.1 letra k) de las Bases de Licitación.

RESUELVO:  
**2425**  
DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, 5 multas de 30 UTM, cada una, correspondientes a los 5 días de atraso en que ésta incurrió al remitir la información requerida por el Inspector Fiscal en su anotación en el Libro de Obras N° 12, folio 44, de 5 de septiembre de 2017, desde el 8 de septiembre de 2017 hasta la fracción del día 12 de septiembre de 2017, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.8.7 y 1.8.8.1 de las Bases de Licitación del contrato denominado “Hospital de Antofagasta”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado a dicho cuerpo legal, por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

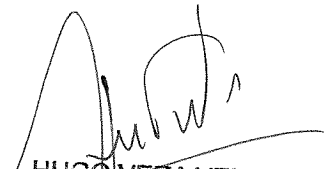
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**


Susana Cáceres Araya  
Abogado  
Depto. Fiscalización de Contratos  
DGOP

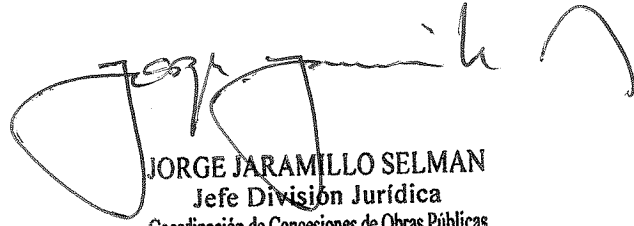
Mariana Concha Mathiesen  
Directora General  
Dirección General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO:		_____

1210 2563

  
**HUGO VERA VENGOA**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
**CESAR VARAS MORALES**  
 Jefe División de Construcción  
 de Obras Concesionadas  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

  
**JORGE JARAMILLO SELMAN**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
 Jefe Unidad Jurídica  
 de Explotación y Construcción

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 03 JUL 2018  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.